

Factura: 001-002-000073578

20191701006P00516

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701006P00516	
ACTO O CONTRATO:			
CESIÓN DE PARTICIPACIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE ENERO DEL 2019, (11:18)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	REYES MENA SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	DÍEZ PALLARES CAROLINA LUCÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Persona que le representa		No. Identificación	Nacionalidad
		1706386495	ECUATORIA NA
		1708168453	ECUATORIA NA
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	VALAREZO ZAMBRANO FELIPE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Persona que le representa		No. Identificación	Nacionalidad
		1714735022	ECUATORIA NA
UBICACION			
PICHINCHA		Provincia	Cantón
		QUITO	BENALCAZAR
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES: CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA "DE LEGITIMATÉ LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA."			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00	

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA N° 2019-17-01-006-P00516

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA
DE LEGITIMATATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

SANTIAGO REYES MENA

Y

CAROLINA LUCÍA DIEZ PALLARES

A FAVOR DE:

FELIPE MANUEL VALAREZO ZAMBRANO

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad libertad y conocimiento a SANTIAGO REYES MENA y CAROLINA LUCÍA DIEZ PALLARES, por la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges que tienen formada entre sí, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, FELIPE MANUEL VALAREZO ZAMBRANO por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito,



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



establecidos en este instrumento. SEGUNDA: ANTECEDENTES. A)

Mediante escritura pública otorgada el catorce (14) de abril de dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día treinta (30) de abril de dos mil diez, se constituyó la compañía DE LEGITIMITE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA. con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00) constando como socios los señores Pablo Dávila Jaramillo, Santiago Reyes Mena y Ciro Pazmiño Zurita. B) Mediante escritura pública de fecha (16) dieciséis de mayo de (2012) dos mil doce celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, se realizó la cesión de la totalidad de las participaciones del señor Ciro Pazmiño Zurita a favor de Pablo Dávila Jaramillo y Santiago Reyes Mena, quienes a partir de esa fecha se constituyen en únicos socios de la compañía Compañía. C) El señor Santiago Reyes Mena es socio de la compañía DE LEGITIMITE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA, con un número total de ciento sesenta (160) participaciones, que representan un capital de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$160,00) que equivale al cuarenta por ciento (40%) de las participaciones emitidas de dicha compañía. D) Con fecha veinte y dos (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se efectuó la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DE LEGITIMITE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA., en que consta el consentimiento unánime de los socios en la cesión de las participaciones pertenecientes al señor Santiago Reyes Mena a favor del señor Felipe Manuel Valarezo Zambrano y la admisión de éste como socio de la mentada compañía. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES. Con los antecedentes expuestos, los Cedentes voluntariamente ceden y transfieren, en forma

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocidos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar un Contrato de Cesión de Participaciones, que se realiza de conformidad con las, siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES. Intervienen en la celebración y suscripción del presente Contrato de Cesión de Derachos y Participaciones, por una parte los señores SANTIAGO REYES MENA, PALLARES, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho uno seis ocho cuatro cinco tres (1708168453) por sus propios y personales derechos y en representación de la sociedad conyugal que conforman, a ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro siete tres cinco cero dos dos (1714735022), por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la denominará para los efectos de este contrato como el "Cesionario". Los contratantes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianas, de estado civil casados, con domicilio en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse en los términos

Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta
 Quito D.M.



cesión, el Cessionario notificará de la cesión al representante legal de la

Compañía y solicitará que realice los registros de esta transferencia en el Libro de Socios; que anule el/los certificado (s) de aportación que pertenecía(n) al socio Santiago Reyes Mena y emita el nuevo certificado de aportación a nombre del Cessionario. Además, solicitará al propio representante legal que notifique esta cesión a la entidad de control. **QUINTA: VALOR.** Las partes intervinientes acuerdan que por la cesión de los derechos y participaciones sociales establecida en este Contrato, el Cessionario cancela al Cedente la suma total de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) valor que los Cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción. **SEXTA: DECLARACIÓN.** El Cessionario declara que acepta la cesión de los derechos y participaciones que los Cedentes, hacen a su favor y recibe la nota de cesión inserta en el certificado de aportación que represente el cien por ciento (100%) de las participaciones registradas a nombre de Santiago Reyes Mena y que le corresponden en el capital social de la compañía DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA. En tal virtud, el Cessionario asume todos los derechos y obligaciones que se derivan de la cesión efectuada. A su vez, el socio Pablo Dávila Jaramillo, deja constancia de su consentimiento a la cesión efectuada en este instrumento por el señor Santiago Reyes Mena a favor de Felipe Valarezo Zambrano. En consecuencia, la transferencia de las participaciones que consta en el presente instrumento cuanta con el consentimiento unánime del capital social de la compañía DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA. al tenor de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. **SÉPTIMA: saneamiento** de cualquier vicio que pudiere existir. **OCTAVA:**

Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta
 Quito D.M.

Integra y perpetua a favor del Cessionario, el cien por ciento (100%) de las participaciones registradas a su nombre, que le corresponden al señor Santiago Reyes Mena sobre el capital social de la compañía DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA., equivalentes a un número total de ciento sesenta (160) participaciones, que representan un capital de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 160,00) que equivale al cuarenta por ciento (40%) de las participaciones emitidas de dicha compañía. La presente cesión se realiza sin reservas, con todos los derechos que le corresponden al Cedente sobre las participaciones mencionadas. En consecuencia, se transfiere el cien por ciento (100%) del total de las participaciones sociales correspondientes al socio Santiago Reyes Mena, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cessionario	Número de Participaciones	Valor Nominal US\$	%
Santiago Reyes Mena	Felipe Valarezo Zambrano	160	160	40%

Instrumentada la cesión anteriormente detallada, el capital suscrito y pagado de la Compañía DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA., quedará integrado de la siguiente manera:

Socio	Capital	Participaciones	Porcentaje %
Pablo José Dávila Jaramillo	USD \$ 240	240	60%
Felipe Valarezo Zambrano	USD \$ 160	160	40%
TOTAL	USD \$ 400	400	100%

CUARTA: EMISIÓN DE NUEVO CERTIFICADO Y NOTIFICACIÓN. Los

Cedentes entregarán al Cessionario el/los respectivo(s) certificado (s) de aportación, con la nota de cesión al Cessionario. Una vez efectuada esta

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexia
Quito D.M.



Contrato, la normativa antes mencionada. **UNDECIMA:** NOTIFICACIONES. Quienes intervienen en este Contrato expresan que la ciudad para efecto de toda comunicación, convocatoria o notificación, relacionada con la ejecución del Contrato o con el proceso arbitral acordado, es aquella que consta a continuación: El Cedente Quito-Ecuador, El Cesionario Quito-Ecuador **DUODECIMA:** **RECONOCIMIENTO.** El Cedente y el Cesionario declaran que los términos y condiciones de este Contrato han sido discutidos, negociados y totalmente aceptados por ambas partes. Además, para fines de interpretación, se considerará que este Contrato ha sido preparado conjuntamente por las dos partes. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura.”- **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Jessahé Navarrete, Abogada profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión cuatrocientos cincuenta y dos del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue por mí, la Notaria, a los comparecientes, quienes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta

E.M/P.E.M.P

SANTIAGO REYES MORA
c.c. 1706386495
[Signature]

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexia
Quito D.M.

AUTORIZACIÓN. El Cesionario queda autorizado para solicitar que se tome nota al margen de la escritura de constitución de la compañía DE LEGITIMATATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA., del presente contrato de cesión de derechos y participaciones y el Notario siente en dicho instrumento las razones que sean del caso. **NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Para la resolución de toda controversia, reclamo o disputa que pueda surgir entre las partes derivada de este Contrato, que no pueda resolverse directamente por las partes, estas renuncian a su domicilio y fuero común y acuerdan someter la resolución de tales controversias o diferencias a arbitraje confidencial administrado por un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (el “Centro”) compuesto por un árbitro designado por el mismo Centro. El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro. El procedimiento arbitral se llevará a cabo en el Distrito Metropolitano de Quito, en las instalaciones del Centro. Sin embargo, el Tribunal Arbitral podrá reunirse en cualquier lugar que considere conveniente, para celebrar deliberaciones entre sus miembros, oír a testigos, peritos o examinar cosas, lugares, instrumentos, documentos, o evidencias. El costo y los gastos del arbitraje, incluyendo los honorarios del Tribunal Arbitral, serán de cuenta exclusiva de la parte que fuere condenada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de no existir tal condena, el Tribunal Arbitral, en su laudo, dispondrá quien debe pagar los costos y gastos del arbitraje, incluyendo los honorarios del Tribunal Arbitral. **DÉCIMA: LEY APLICABLE.** El presente Contrato será analizado e interpretado de conformidad con la normativa vigente en la República del Ecuador al momento de su otorgamiento. En caso de cambio o modificación de tal legislación, continuará aplicándose a este

En la ciudad de Quito, el día 22 de agosto de 2018, a las 16h00, en el domicilio de la compañía, ubicado en la avenida Irlanda y República del Salvador, se reúnen los socios de la compañía DE LEGITIMATITE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA. (en adelante referida como la "Compañía") en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios (en adelante la "Junta") de conformidad a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Como Presidente de la Junta, actúa el señor Pablo Dávila Jaramillo, Presidente de la Compañía y como Secretario Ad-hoc actúa Carla Jessahé Navarrete Villalva.

La Secretaría informa a los presentes que se dará inicio a la grabación de la Junta. De conformidad con el Libro Participaciones y Socios que se encuentra en medio magnético, la Secretaría prepara la lista de asistentes a la Junta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Socio	Capital	Participaciones	Porcentaje %
Pablo José Dávila Jaramillo	USD \$ 240	240	60%
Santiago Reyes Mena	USD \$ 160	160	40%
TOTAL	USD \$ 400	400	100%

La Secretaría deja constancia que los socios presentes totalizan el cien por ciento (100%) del capital de la Compañía. Con lo cual, cumplidos los requisitos de ley, se instala la Junta para tratar el único punto del día. El Presidente de la Junta dispone que se trate el orden del día acordado y por Secretaría se da lectura al único punto del día:

1. Aprobación de la cesión de participaciones del señor Santiago Reyes Mena a favor del señor Felipe Manuel Valarezo Zambrano.

El señor Santiago Reyes Mena informa a la Junta su voluntad de realizar la cesión de la totalidad de sus derechos y participaciones en la Compañía; esto es la cantidad de 160 participaciones, con un valor de USD \$ 160 (Ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América) a favor del señor Felipe Manuel Valarezo Zambrano, de conformidad a lo previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

La Secretaría eleva a moción la propuesta de cesión de participaciones del señor Santiago Reyes Mena a favor del señor Felipe Manuel Valarezo Zambrano. La Secretaría consulta si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para ponerla en consideración.

Los socios apoyan la moción propuesta, por lo que la Secretaría informa a los presentes que se debe proceder con la moción propuesta y que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en votación; además informa que al momento de votar no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar, la Secretaría llama a los socios por orden alfabético para que, uno a uno, en voz alta, ejerzan su derecho de voto. Al no haber votos en contra, en blanco, ni abstenciones, por UNANIMIDAD y de acuerdo a lo previsto en el artículo 118, literal f) de la Ley de Compañías, la Junta RESUELVE:

- (a) **ACEPTAR** la moción propuesta por la Secretaría, y, en consecuencia, aprobar la cesión de la totalidad de participaciones del señor Santiago Reyes Mena a favor del señor Felipe Manuel Valarezo Zambrano.
- (b) **AUTORIZAR** a la abogada Carla Jessahé Navarrete V. para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta, que incluye pero no se limita a inscribir la cesión en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía; anulando el certificado de aportación correspondiente.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de veinte (20) minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada, en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 16h45 y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.

Al Expediente de Actas se agregaran los siguientes documentos:

(a) Copia del Acta.

(b) Lista de asistentes.

(c) Grabación de la Junta de Socios.

Pablo Dávila Jaramillo
Presidente

Carla Jessahé Navarrete V.
Secretaría Ad-hoc



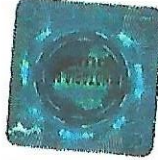
LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE LEGITIMIDAD LEGAL Y
ABOGADOS CIA. LTDA.

Reunida el 22 de agosto de 2018
Iruanda y República del Salvador - Edificio S. XXI oficina 8-w

Socio	Capital	Participaciones	Porcentaje	Firma de asistencia
Pablo José Dávila Jaramillo	USD \$ 240	240	60%	P.D. 15
Santiago Reyes Mena	USD \$ 160	160	40%	P.D. 15
TOTAL	USD \$ 400	400	100%	

Se otorga ante mí y en la da ello confiero esta
copio certificada, firmada y sellada en
Quito a, 30 ENE. 2018

Tamara Garcés Almeida
Notaria Susana Tamara T.M.



NOTARÍA VIGESIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "DE LEGITIMATATE LEGUM ABOGADOS COMPAÑIA LIMITADA", de fecha 14 de abril de 2010, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA DE LEGITIMATATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA., otorgada por: SANTIAGO REYES MENA Y CAROLINA LUCIA DIEZ PATIARES, a favor de: FELIPE MANUEL VALAREZO ZAMBRANO, de fecha 30 de enero de 2019, otorgada ante la Doctora Tamara Garcés Almada, Notaria Sexta del cantón Quito; en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 05 de febrero de 2019.-

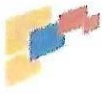
EL NOTARIO.-

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGESIMO-NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO
MERCANTIL
QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

TRÁMITE NÚMERO: 9492

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
NÚMERO DE REPORTE:	132745
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	151
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:	
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEXTA / QUITO / 30/01/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	DE LEGITIMATATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE SANTIAGO REYES MENA TRANSFIERE 160 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO FELIPE MANUEL VALAREZO ZAMBRANO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1304 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2010.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍAS) DEL MES DE FEBRERO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE NS4-103



Factura: 002-002-000034402

20191701029000145



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
Razón Marginal N° 20191701029000145



FECHA:		5 DE FEBRERO DEL 2019, (16:18)
TIPO DE RAZÓN:		CESSION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "DE LEGITIMATATE LEGUM ABOGADOS COMPAÑIA LIMITADA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:		F.20534

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE
DE LEGITIMATATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC
1792346284001	
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA DE LEGITIMATATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701000P00518

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
Razón Marginal N° 20191701029000145

MATRIZ	
FECHA:	5 DE FEBRERO DEL 2019, (16:16)
TIPO DE RAZÓN:	CESSION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "DE LEGITIMATATE LEGUM ABOGADOS COMPAÑIA LIMITADA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F.20534

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE
DE LEGITIMATATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC
1792346284001	
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA DE LEGITIMATATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701000P00518

